

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000088881



Bogotá D.C, 2023-06-20
Código y sigla de la dependencia (tamaño 9)

FIJAR EN CARTELERA

Señor,
Ciudadano
ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Su documento radicado DADEP número 20234000110232 del 24-05-2023

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA. PROBLEMÁTICA PUENTE PEATONAL ALEDAÑO AL SUPERCADDE CARRERA 30.

Cordial saludo,

Le informo que este despacho ha recibido el documento de la referencia, a través del cual el peticionario anónimo manifiesta:

(...) EL PUENTE PEATONAL FRENTE AL SUPERCADDE DE LA KRA 30 Y DEL CAD VIENE SIENDO VANDALIZADO DESDE HACE ALGUNOS MESES LO CUAL PONE EN RIESGO AL CIUDADANO (ADULTO MAYOR, MADRES GESTANTES, INVIDENTES, NIÑOS, MADRES CON BEBES, CONTRIBUYENTES QUE VIENEN AL SUPERCADDE A PAGAR IMPUESTOS, FUNCIONARIOS DEL CAD) LO ANTERIOR DEBDO A LA PRESENCIA DE INDIGENTES UBICADOS BAJO EL PUENTE DE LAS AMERICAS CON TREINTA (BAJO EL COSTADO ORIENTAL DEL PUENTE , BAJO EL COSTADO OCCIDENTAL DEL PUENTE Y ABAJO DEL SEPARADOR DE LA TREINTA) ADICIONAL A CONSUMO DE DROGAS Y MAL ASEO. ESTA PROBLEMÁTICA CAUSA ACCIDENTES, SOBRECOSTOS DE MANTENIMIENTO (ROBO CASI DIARIO) Y MALA IMAGEN ANTE LA CIUDADANIA QUE SI VE ESTO EN FRENTE DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL PAGANDO IMPUESTOS, NO ESPERA LO MEJOR EN OTROS SITIOS DE LA CIUDAD. (...) (Sic)

Circunstancias por las cuales requiere:

(...) PONGAN CONTROL INMEDIATO A LA PROBLEMÁTICA DE BASURA E INDIGENCIA (ROBAN EL METAL DEL PUENTE PARA COMPRAR BAZUCO, ESTO ES EN TODA LA CIUDAD), ANEXO ALGUNAS SITUACIONES SOBRE EL PUENTE (LO ARREGLA Y VUELVEN Y DAÑAN).". (Sic)

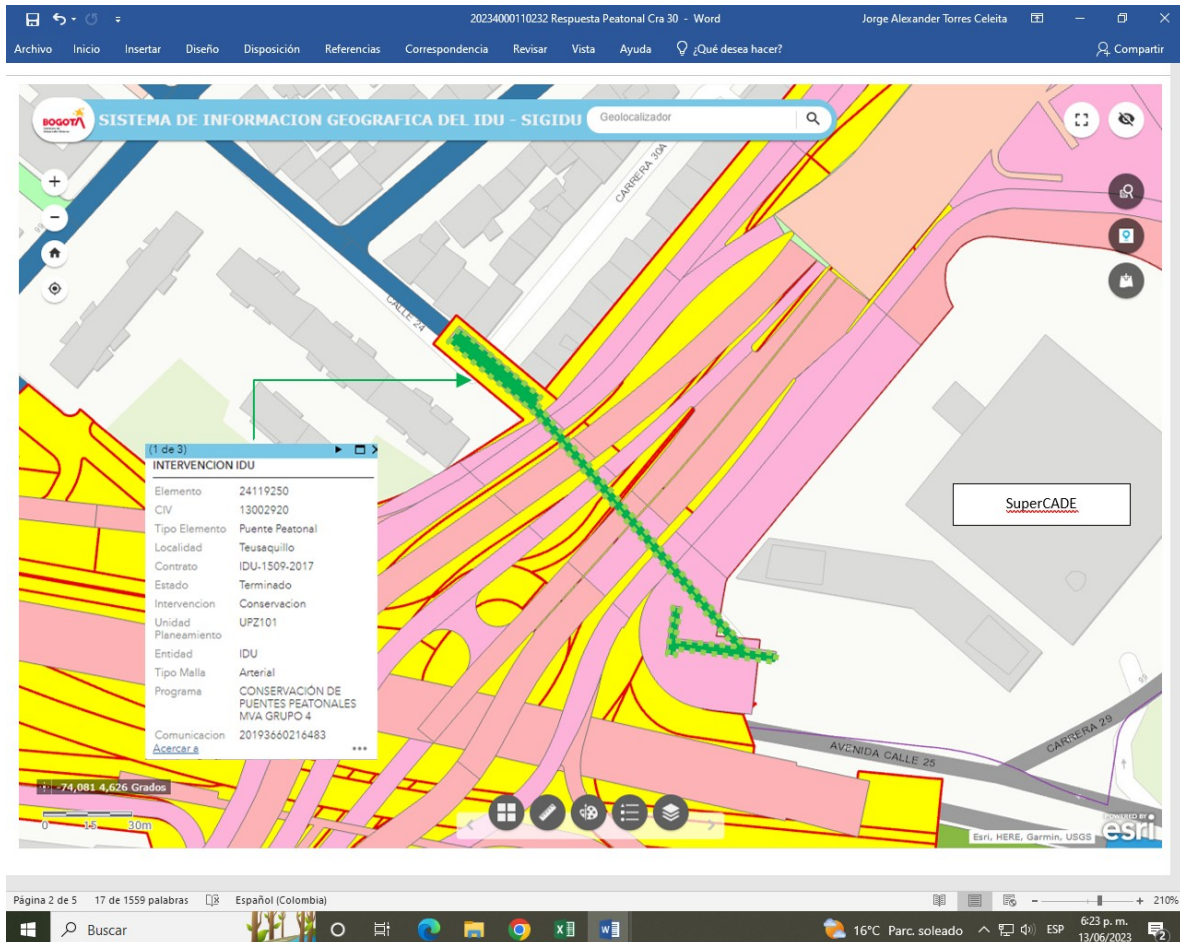
En atención al asunto de la referencia y con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, se le informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de "*contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*". Para cumplir con dicha misión, dentro de las funciones otorgadas legalmente a esta entidad se encuentran -entre otras- las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certificar la calidad de los predios incorporados en el Inventario de la Propiedad Inmobiliaria Distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP y con el fin de informar la calidad del área objeto de consulta y brindar las herramientas técnicas que conlleven la práctica de acciones de recuperación de espacio público, se verificaron los sistemas de información misionales distritales (SIDEP /SIGDEP /SINUPOT) y se constató que el sector colindante en estudio al informado en su documento como "Puente peatonal frente al SuperCADE ", se encuentra en el marco de un sector de espacio público identificado como Puente Peatonal y Código de Infraestructura Vial CIV 13002920, conectando al barrio FLORIDA con el barrio GRAN AMÉRICA, de la localidad de TEUSAQUILLO, así:

Elemento	24119250
CIV	13002920
Tipo Elemento	Puente Peatonal
Localidad	Teusaquillo
Intervención	Conservación
Entidad	IDU

*Fuente: Elaboración propia.

Con el objeto de ilustrar la ubicación de los bienes de uso público, se presenta el siguiente esquema planimétrico de localización:



Fuente: Captura de imágenes <https://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6950db8fa2d440ffbb3946c468eaae4a>

Con respecto a sus declaraciones en las cuales solicita *PONGAN CONTROL INMEDIATO A LA PROBLEMÁTICA DE BASURA E INDIGENCIA (ROBAN EL METAL DEL PUENTE PARA COMPRAR BAZUCO, ESTO ES EN TODA LA CIUDAD), ANEXO ALGUNAS SITUACIONES SOBRE EL PUENTE (LO ARREGLA Y VUELVEN Y DAÑAN) (...)*", reiteramos en primera instancia que de conformidad con lo establecido por el artículo 145. Intervención y Ocupación del Espacio Público del citado Decreto 555, se requiere licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración, para lo cual, la entidad competente, para autorizar la reconstrucción, rehabilitación o redistribución de cualquiera de las franjas funcionales de las calles que conforman el espacio público para la movilidad. es el **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU**, quien además autoriza las obras requeridas por las empresas de servicios públicos o los particulares que intervengan el espacio público y adicionalmente autorizar la utilización del espacio

aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público.

En lo que corresponde a nuestras competencias es importante indicar que nuestra entidad emite conceptos técnicos y realiza acciones misionales únicamente sobre predios con destinación al uso público y bienes de uso fiscal debidamente incorporados en el inventario de bienes inmuebles del Distrito Capital o en su defecto aquellos predios que presentan señalamiento como espacio público mediante el correspondiente acto administrativo emanado por la autoridad urbanística competente, motivo por el cual, al tratarse de un predio directamente administrado por la entidad pública competente, o a través de los terceros encargados de su administración, es decir el Instituto de Desarrollo Urbano, damos traslado para que esta entidad se pronuncie de fondo acerca de esta área en comentario.

Ahora bien, en cuanto a la presencia de habitantes de la calle, la **Secretaría de Integración Social - SDIS**, cuenta con una política pública para los Ciudadanos Habitantes de Calle –CHC-, política que adicionalmente se coordina la gestión para la atención en otras entidades del Distrito para su inclusión social; por esta razón se remite copia a esta entidad para que responda directamente al peticionario según sus competencias.

Adicionalmente y conforme a las funciones atribuidas en el artículo 3º del Acuerdo 18 de 1999, "*por el cual se creó el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público*", reiteramos que no es posible para este Departamento Administrativo pronunciarnos frente a problemáticas de residuos localizados en espacio público, toda vez que los asuntos relacionados con la presencia de basuras y escombros, son atribución directa de la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-**, por lo anterior, dicha entidad deberá en coordinación con la empresa prestadora de aseo de la localidad garantizar la Recolección de Escombros del lugar, en cumplimiento a las funciones de la subdirección de recolección barrido y limpieza.

Por último, respecto a la recuperación del espacio público, sobre esta importante zona de la Localidad de Teusaquillo, cual damos traslado del presente trámite, para que la Alcaldía local, adelante las acciones policivo – administrativas tendientes a lograr la recuperación de este espacio público, objeto de comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, esto teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 86 numeral 7 del decreto ley 1421 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 11 numeral 9º de la ley 2116 del 29 de julio del año 2021 que a la letra dice:

"Artículo 11. El artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

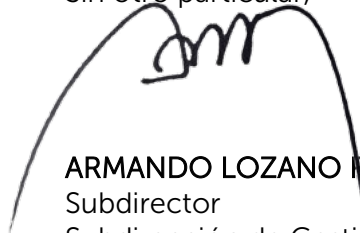
Artículo 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales: 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."

La regulación de las conductas anteriormente descritas, corresponde a los Inspectores de Policía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, numerales 2, "Conocer los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación".

Por lo anterior, en acatamiento a lo normado en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, solicitamos a la **Alcaldía Local de Teusaquillo** revisar su base de datos, para determinar si respecto a los hechos materia del presente curso en la Asesoría Jurídica preliminar o actuación administrativa, bien sea por actividad comercial y/o espacio público, tendiente a la normalización de la situación descrita; de no haber conocido de los hechos, se solicita dar traslado al Inspector de Policía de la Localidad, con el fin de que adopte las acciones que en derecho corresponden conforme al procedimiento descrito en la ley en comento.

De acuerdo a lo expuesto, se da respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015. Esta Defensoría queda atenta a brindar la asesoría técnica y jurídica que las autoridades competentes requieran para una efectiva recuperación, preservación y defensa del espacio público.

Sin otro particular,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Copia: 1. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. Correo: correspondencia@idu.gov.co. Dirección: Calle 22 No. 6 – 27. Teléfono: 601 3386660. Anexo DADEP 20234000110232, 4 folios
2. ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO. Correo electrónico: alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co. Dirección: Transversal 18 Bis No. 38-41. Teléfono: 601 3204872, Anexo DADEP 20234000110232, 4 folios
3. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP- Av. Caracas 53 80. Teléfono: 3580400 ext. 2136/ 2161, Anexo DADEP 20234000110232, 4 folios
4. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Dirección: Carrera 7 # 32 -12, Edificio San Martín. Teléfono 601 3 80 83 30. Anexo DADEP 20234000110232, 4 folios

Proyectó: Jorge Torres Celeita - Profesional t - tario SGI
Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializado SGI
Claudia Calderón Benítez - Contratista SGI
Fecha: Junio 2023

Código de archivo: Registrar código de archivo correspondiente.